

SR. PENSIONADO

El apoderado tendrá la facultad para firmar documentos y recibos que sean necesarios para todos los efectos mencionados. Asimismo, asume la obligación de reintegrar a CAPREDENA en el plazo de 15 días, todos los fondos que esta institución Previsional haya depositado en cualquier cuenta bancaria del mandante y/o de su apoderado, con posterioridad al fallecimiento del pensionado. El cobro indebido de pensiones será sancionado de acuerdo al artículo 470 N° 8 del Código Penal.

El presente mandato no será remunerado.

La revocación del poder será efectiva a la 48 horas de recepcionado en la institución.

Se informa a Ud. que en el otorgamiento de un poder, se deben considerar las siguientes formalidades:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la ley 11.764, de 1954 modificada por la ley 19.454, de 1996, los poderes para el cobro de pensión deben ser autorizados por un Notario Público o un Oficial del Registro Civil donde no hubiere notaría y caducarán en el plazo de 2 años, contado desde la fecha de su otorgamiento.

Tomando en consideración que la suscripción del poder es ante un Notario Público u Oficial del Registro Civil debe quedar consignado en el documento la frase **FIRMO ANTE MI** y no autorizo la firma.

Si la intención del mandante es que el apoderado cobre y perciba su pensión y/o beneficios, ambas facultades deben quedar claramente estipuladas en el poder, porque de lo contrario solo autoriza el cobro, el pago se efectuará a nombre del mandante (pensionado).

Se hace presente a Ud., que los mandatos generales o especiales otorgados mediante escritura pública, cuya finalidad entre otras es el cobro de pensión y/o beneficios dentro de esta institución, por la aplicación de las precitadas leyes, **tendra una vigencia de solo 2 años.**

Además se informa que la ley 18.613, de 1987, establece la gratuidad notarial de los poderes cuando tenga exclusivamente por finalidad el cobro de pensión, sin derecho a retribución pecuniaria para el mandatario (apoderado).

Al ingresar un poder, se debe adjuntar fotocopia de la última papeleta de pago y de la cédula nacional de identidad vigente del mandante y apoderado, a objeto de corroborar la exactitud de los datos contenidos en ellos.

**FISCALIA
UNIDAD DE PODERES**